

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA SILVA & VIZCARRA  
SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00.----  
CAPITAL SUSCRITO : US\$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de abril del año dos mil quince, ante mí, abogada **ARACELI COELLO MOREIRA**, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: señora **JESSICA ALEXANDRA VIZCARRA BARRIGA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ingeniera comercial; por sus propios derechos; y, señora **PRISCILA ROSMERY VIZCARRA BARRIGA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fé, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑORA NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo una la cual conste la Constitución de un a Sociedad Anónima que

se otorgar al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAÚSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima **SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.**, las señoras a) ingeniera **JESSICA ALEXANDRA VIZCARRA BARRIGA**, ecuatoriana, casada, ingeniera comercial, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, **PRISCILA ROSMERY VIZCARRA BARRIGA**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ambas por sus propios derechos.- **CLAÚSULA SEGUNDA.-**

La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.-**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:**

La compañía tendrá por objeto social dedicarse: A las Actividades especializadas de la construcción, limpieza de terrenos de construcción, movimiento de tierras; Excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



de zanjas, remoción de piedras, voladuras, etc.

Instalación, reparación y el mantenimiento de pararrayos en edificios u otros proyectos de construcción. Instalación, de cerámicas baldosas, lozas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas, parqué y otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico. Pintura interior o exterior de edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil. Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: Cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra. Producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.

Para cumplir con su objetivo social, la compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social". Podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, con entes públicos o

privados, nacionales o extranjeros, permitidos por la leyes ecuatorianas, pudiendo comprar, vender, preñar acciones, ser socia o accionistas de otras compañías afines, podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, todo lo cual servirá para el cumplimiento de su fin social.- La compañía podrá realizar todos tipos actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00** el Capital Suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción certificada provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas generales.-

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-

**ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionista certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas.- existente en proporción a sus acciones.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuestos en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO**

**DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de compañía corresponde a Junta General que constituye su órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presente estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionista por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o de pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital del capital

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



social. Las convocatorias deberán ser hechas en  
misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.-** para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionista que represente por los menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contraerá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas

generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director o secretario ad-hoc.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinarias o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de la resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.

Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que Junta General

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar <sup>indefinidamente</sup> la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionista presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, lo que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos sesenta y

nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes el vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente general y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; d) Manejar fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

11



civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios general y especiales; previa autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) La demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir con juntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será remplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de

conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAÚSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañías ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora Ingeniera **JESSICA ALEXANDRA VIZCARRA BARRIGA**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; y la señora **PRISCILA ROSMERY VIZCARRA BARRIGA**, suscribe DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las acciones ha sido hecho en numerario en el cien por ciento de su valor nominal. **CLAÚSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Sobre el depósito que se hará en una cuenta bancaria de la parte pagada del capital de conformidad con el artículo ciento tres(103) de la ley de Compañía Reformada por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.- **CLAÚSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- Se nombra como **GERENTE GENERAL** de la



Factura: 001-100-000002315



20150901010P01044

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901010P01044						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIZCARRA BARRIGA JESSICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922123096	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VIZCARRA BARRIGA PRISCILA ROSMERY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922123104	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 3534-UPH-MME



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2015 11:58 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7693597  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0914187927 TORRES BARRIGA KELLY MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	F4329.02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2015 11:58 PM

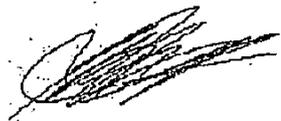
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

21/04/2015 12:52 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

ESPAÑOL  
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 092212309-6



CEDELA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VIZCARRA BARRIGA JESSICA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
ANGEL GABRIEL  
SILVA CARRION



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VIZCARRA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BARRIGA PANTOJA MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPECICION  
GUAYAQUIL  
2012-05-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-05-22

*[Signature]*

*[Signature]*

REGISTRADOR

SECRETARÍA



00234810



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0052

0922123096

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VIZCARRA BARRIGA JESSICA ALEXANDRA

QUAYAS  
PROVINCIA  
DURAN  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
ELGY ALEARD  
DURAN  
PARROQUIA 2  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODO  
ECONTRA LAS DUBIDACIONES Y OBJECIONES

ESPACIO PARA FIRMAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 092212310-4  
APELLIDOS Y NOMBRES VIZCARRA BARRIGA PRISCILA ROSMERY  
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS  
GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-01-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTITUCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR PUBLICO E988314422  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIZCARRA VANGEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BARRIGA PANTOJA MARTHA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2015-01-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-01-09

*[Signatures]*  
FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
014 - 0053 0922123104  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VIZCARRA BARRIGA PRISCILA ROSMERY

GUAYAS PROVINCIA  
DURAN CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
EL OX AL FARO / DURAN PARROQUIA 2  
ZONA 4  
*[Signature]*  
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

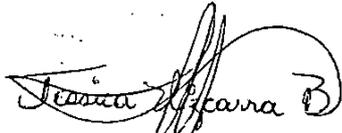
ESPACIO EN BLANCO

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

13



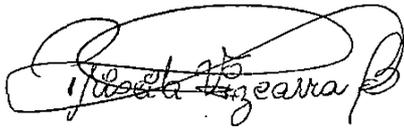
compañía, con las atribuciones determinados en el estatuto social y a la señora ingeniera **JESSICA ALEXANDRA VIZCARRA BARRIGA**. y se nombra como PRESIDENTE de la compañía con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, a la señora **PRISCILA ROSMERY VIZCARRA BARRIGA**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **CLAÚSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **NICOLAS JALCA PARRALES**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registros de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública.- **FIRMADO : ABOGADO NICOLAS JALCA PARRALES.-** Registro profesional número siete mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y lo suscriben conmigo, la Notaria, en solo acto.-



Ing. JESSICA ALEXANDRA VIZCARRA BARRIGA

C.C.# 092212309-6

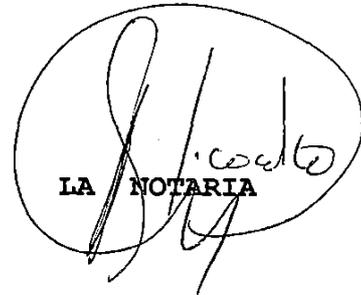
C.V.# 014-0052



Sra. PRISCILA ROSMERY VIZCARRA BARRIGA

C.C.# 092212310-4

C.V.# 014- 0 053



LA NOTARIA

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO  
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SILVA &  
VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A., QUE SELLO Y FIRMO  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL  
MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature appears to read "Araceli Coello Moreira".

**Ab. Araceli Coello Moreira**  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



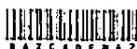
NUMERO DE REPERTORIO:20.336  
FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:16:18

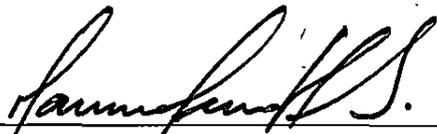
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.**, de fojas **38.422 a 38.444**, Registro Mercantil número **1.911**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.**, a favor de **JESSICA ALEXANDRA VIZCARRA BARRIGA**, de fojas **16.961 a 16.963**, Registro de Nombramientos número **5.691**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SILVA & VIZCARRA SILVICONST CONSTRUCTORA S.A.**, a favor de **PRISCILA ROSMERY VIZCARRA BARRIGA**, de fojas **16.964 a 16.966**, Registro de Nombramientos número **5.692**.

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1141175



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Silvicoust constructora S.A.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL: *SILVA S VIZCARRA*

DOMICILIO LEGAL *cdla. Abel Gilbert Portan*

PROVINCIA: *Buena Vista* CANTÓN: *Buena Vista* CIUDAD: *Buena Vista*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Buena Vista* CANTÓN: *Buena Vista* CIUDAD: *Buena Vista*

PARROQUIA: BARRIO: *1 de mayo* CIUDADELA: *Abel Gilbert Portan n.º 24B SLOS*

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *042553772* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *Silvicoust.s.a@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0989549241* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Dpto GONP Escudo Fiscal "JUAN BOSCO"*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Jessica Alexandra Vizcarras Barciga*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0922123096*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Jessica Barciga*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



*Aaryz*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/MAY/2015 15:39:39

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

SILVA & VIZCARRA SILVICONST  
CONSTRUCTORA S.A. JESSICA VIZCARRA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE  
DE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	98
--	----